



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 004-2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 13 ENE. 2023

VISTO: Informe N° 006-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA, Memorandum N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, adjunta C.V del CPC Wilder Paucar Cunya, Proveído N° 160-2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica; es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es política de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los procedimientos administrativos se rigen, entre otros por los principios de legalidad y el debido procedimiento administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del artículo IV del título Preliminar de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho.

Que, el apartado 1.1. del numeral 1 del Art. IV de la Ley N° 27444, está consagrado el Principio de Legalidad el cual establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.", en consecuencia como aplicación del Principio de Legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones decisorias en la normativa vigente.

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, establece que el empleado público de confianza tiene las siguientes características: (i) desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público; (ii) se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; y (iii) en ningún caso será mayor al 5% de los servicios públicos existentes en cada entidad;

Que, la designación es una modalidad por la cual la persona ingresa a desempeñar un cargo directivo o de confianza en la Administración Pública de manera temporal, debiendo aquella cumplir con los requisitos mínimos o perfil previsto para el cargo, así como respetar el límite máximo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa señala que "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo";

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 221-2022/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 26 de octubre del 2022 se designó al CPC Ronald Llantoy Centeno en el Cargo Directivo de Supervisor de Programa Sectorial 1 con Código N° D2-05-295-1, Clasificación SP-DS de la Oficina de Logística y Patrimonio (Unidad de Abastecimiento) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de HVCA.

Que, mediante Memorandum N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de la Dirección Regional, remite a la Oficina de Administración a fin de que se evalúe el CV del CPC Wilder Paucar Cunya en la que mediante Informe N° 06-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OA Oficina de Administración se ponencia señalando que si cumple con los requisitos establecido en los documentado de gestión para la designación del **CPC WILDER PAUCAR CUNYA** al cargo Directivo de la Oficina de Logística y Patrimonio (Unidad de Abastecimiento) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, como lo establecido en la Ley N° 31419-Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función Pública de funcionarios y Directivos de libre designación y remoción y su reglamento aprobado por el D.S 053-2022-PCM

Que, tal decisión es "por disposición superior". Es en mérito al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; este último en su Artículo 77° Señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego; en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2010-



DOC. 2522101
EXP. 1859348

Resolución Directoral Regional

Nro. 004 -2023/GOB.REG-HVCA/DRTC

Huancavelica, 13 ENE. 2023

PCM que deroga el Decreto Supremo N° 018-85-PCM y de la Ley N° 31084 - Ley De Presupuesto Del Sector Público del Año Fiscal 2021, en su Art. 8° inc. 8.1 letra a) "La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175 -Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades....(....)".

Que, el Cargo Directivo Estructural: Supervisor de programa Sectorial 1; con Código N° D2-05-295-1, Clasificación SP-DS, Nivel F-2 de la Oficina de Logística y Patrimonio (Unidad de Abastecimiento) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Huancavelica, se encuentra dentro del CAP de la entidad.

Que, en estricta observancia de lo descrito en el Visto y los aspectos señalados en los considerandos precedentes; y a fin de garantizar la continuidad de las acciones administrativas, La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Hvca, ha visto por conveniente designar al **CPC WILDER PAUCAR CUNYA** identificado con DNI N° 41491148 al Cargo Directivo Estructural: Supervisor de programa Sectorial 1; con Código N° D2-05-295-1, Clasificación SP-DS, Nivel F-2 de Oficina de Logística y Patrimonio (Unidad de Abastecimiento) de la DRTC-Hvca; resultando conveniente dictar el Acto Administrativo en a los documentos de gestión de la DRTC-Hvca".

Estando a lo opinado e informado y

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y,

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política de Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444 LPAG, Decreto Supremo N° 009-2010-PCM que deroga el Decreto Supremo N° 018-85-PCM y al D.S 016-2012-EF y sus modificación y la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2023/GOB.REG-HVCA/GGR..

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente la resolución, al **CPC WILDER PAUCAR CUNYA** identificado con DNI N° 41491148, con Código de Matrícula en el Colegio de contadores público de Huancavelica con N° 024-532, en las funciones del Cargo Directivo de Supervisor de Programa Sectorial 1 con Código N° D2-05-295-1, Clasificación SP-DS de la Oficina de Logística y Patrimonio (Unidad de Abastecimiento) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de HVCA, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo; y con derecho a percibir la remuneración establecida en los niveles remunerativos y demás beneficios que le asistan conforme a Ley.

ARTICULO 2°.- DAR POR CONCLUIDA a la fecha la designación al Cargo Directivo al CPC Ronald Llantoy Centeno por los motivos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución, dándole las gracias por los servicios prestados en dicho cargo, debiendo realizar la entrega de cargo de conformidad a la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, denominado "Normas y Procedimientos para la entrega y recepción de cargo de los servidores del GRHVCA".

ARTICULO 3°.-DEJESE SIN EFECTO de oficio todo acto resolutive que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CPC Wilder Paucar Cunya y al CPC Ronald Llantoy Centeno e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de HVCA, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES HUANCAMELICA

Ing. Luis LAURENTE CHAHUAYO
DIRECTOR REGIONAL